agora y de aqui adelante seays vos el alferez
mayor de la dha villa en lugar y por v-
renunçiaçion del dho don Alvaro mexia
y que useis con ella en todas las preheminen
çias segun y de la forma y manera que la usa
mente hasta aqui se a usado y como se acostumbra
cada y quando que en la dha villa se alçaren pendones
en qualquier manera para qualquier effecto
que sea para mi servicio lleveis el pendon della y en
ella ayais y lleveis el sueldo y salario que le dan al
alferez della como lo deveis llevar y que en el
dho officio de la dha villa al tiempo que se alçaren
[illegible] que de [illegible] pueden [illegible]
[illegible] y tengais en voto poder y los demas que llevan
de los pendones y mejorias que los demas llevan
y que en tener ayais las otras preheminençias y preroga-
tivas que los demas alferezes an y deven aver y que para el dho
effecto de tener la vara y mejor la dha gente podais poner y
nombrar en vuestro lugar una persona qual quisieredes con que prim-
ero sea presentada ante el ayuntamiento de la dha villa para
que sea nombrada y la tal persona use el dho
officio de alferez y lleve el dho salario segun y de la mane-
ra que vos mismo lo podriades llevar y que vos y las
personas que despues de vos tuvieren el dho officio entreys
en regimiento y tengais boz y boto en el cabildo y ayuntamiento y todas
las otras preheminençias y facultades que tienen los regidores de la dha
villa de manera que en todo y por todo seais avido por regidor sin que falte cosa
alguna eçepto en lo que toca a las elecciones de officios de alcaldes y regidores
de la dha villa porque en esto no aveis de tener voto ni en los otros officios
que tuvieren voto en el regimiento ni en alguno dellos y que en todo lo demas fuera
de la dha eleccion tengais asiento delante de todos los regidores y voto el pri-
mero aunque sean mas antiguos de manera que despues de las personas que tuvieren
officios de justicia que fueren alcaldes y regidores tengais luego el primer asiento y mas
de salario en cada un año el mismo que lleva cada uno de los otros regidores y mas las dos terçias
partes de lo que montare el dho salario y ayais y tengais el dho officio por juro de heredad perpetua-
mente para siempre jamas y que vos o quien vuestro derecho huviere por qualquier titulo o causa lo podais renunçiar
y traspasar y disponer del en vida o en muerte por testamento o en otra qualquier
manera y la persona en quien sucediere le aya con las mismas calidades
preheminençias y perpetuydad que vos y con el nombramiento o renunçiaçion o dispo-
siçion de vos o de quien tuviere el dho officio le mandare dar y pagar quando por renunçia-
çion o en otra manera se da por mi el titulo y que despues de vuestros dias o de la
persona que tuviere el dho officio le huviere de heredar persona que por ser menor de
edad o muger no lo pueda administrar tenga facultad de nombrar persona tal
que lo sirva y
exerça o muger en el entretanto que el dho heredero llegare a edad o la muger se casare y
que en el mi consejo de las ordenes
presentandose el tal nombramiento conforme al tal nombramiento
se le dara titulo o cedula para que como tal teniente sirva el dicho officio vos o
y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dicho officio vos o
[illegible] lo podais y puedan hacer y despues de vos lo huviere
la persona que [illegible] licencia y facultad para ello con que siempre el sucesor
luego os [illegible] titulo del qual se le dara constando que
nuevo [illegible] y que muriendo vos o la persona que [illegible]
es sucesor en el dicho mayorazgo [illegible] cosa alguna en lo tocante al dicho
lo tuviere sin disponer ni declarar [illegible] vuestros bienes
oficio aya de venir y venga a la que huviere de heredar [illegible] y lo adjudicar
y suyos y que siendo muchos se puedan convenir y disponer de el ansimismo el
cada uno dellos y a aquel disposicion o adjudicacion se le dara lesa magestad
dicho titulo y que excepto en los delitos y crimines de heregia ni pueda perder ni con-
o pecado nefando por ninguno otro se pierda ni confisque el que le tuviere
y que siendo privado o ynabilitado
fiscar el dicho officio y que